

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 06 de Mayo del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000203-2021-GAD/ONPE

VISTOS:

El Memorando N° 0001450-2021-GITE/ONPE, del 30 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000537-2021-SGOI-GITE/ONPE del 29 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Operaciones Informáticas, el Memorando N° 001640-2021-GPP/ONPE, del 06 de mayo de 2021 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00xxx-2021-SGL-GAD/ONPE, del 06 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de enero de 2021, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante **la ONPE**, y la empresa **XEROX DEL PERU S.A.**, en adelante **el Contratista**, suscribieron el Contrato N° 006-2021-ONPE, derivado de la Contratación Directa N° 01-2021-EG-ONPE, para el "Servicio de mantenimiento correctivo y soporte presencial de impresoras Xerox – EG 20221", por el monto de **S/ 99,779.49 (Noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve con 49/100 soles)**, incluyendo todos los impuestos de Ley;

Que, el Contrato N° 006-2021-ONPE se suscribió bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, **el Reglamento**;

Que, mediante el Memorando N° N°0001450-2021-GITE/ONPE, del 30 de abril de 2021, tomando como referencia, entre otros documentos, el Informe N° 000537-2021-SGOI-GITE/ONPE, Informe N° 000531-2021-SGOI-GITE/ONPE e Informe N° 00026-2021-MCF-SGOI-GITE/ONPE, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral remitió a la Subgerencia de Logística el Pedido de Servicio N° 01179 para la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2021-ONPE, señalando que su "(...) De acuerdo a la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Título IX De las Actividades Preliminares al Sufragio, Capítulo 1 Del Padrón Electoral, Artículo 205. Impresión de la Lista de Electores, para el presente proceso electoral se requiere la impresión de las Listas de Electores y Relaciones de Electores que son utilizadas en las mesas de sufragio que coadyuve al cumplimiento de las funciones encomendadas";

Que, con el Memorando N° 001640-2021-GPP/ONPE del 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1223, por el monto de **S/ 99,779.49 (Noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve con 49/100 soles)**, para la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2021-ONPE;

Que, en el artículo 2 de la Ley N° 29564, se estableció el régimen especial en materia de contrataciones públicas de bienes y servicios para realizar la segunda vuelta electoral en los procesos de elección por voto popular;

Que, mediante el Oficio N° 043-2016-EF/62.01 del 24 de febrero de 2016, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas concluyó que "(...) dada la ratio legis de la Ley N° 29564, las reglas especiales (prestaciones adicionales para la segunda vuelta electoral)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GSMQUUP**



para la ejecución de los contratos requeridos para la organización de los procesos electorales resultan aplicables a aquellas contrataciones convocadas bajo la vigencia de la Ley N° 30225". (El subrayado ha sido agregado);

Que, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 de la Ley N°29564 y el Oficio antes descrito, en la Cláusula Décimo Novena del Contrato N° 01-2021-ONPE se estableció lo siguiente: "**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGUNDA VUELTA ELECTORAL - LEY N° 29564: Ejecutadas las prestaciones derivadas del objeto contractual (primera vuelta), el presente contrato quedará suspendido en sus efectos, hasta la comunicación a EL CONTRATISTA de la reanudación de las prestaciones que resulten necesarias para la realización de la segunda vuelta electoral, según corresponda; para tal propósito LA ONPE fijará el porcentaje, ordenando y pagando directamente las prestaciones adicionales que se requieran, sin sujetarse al límite porcentual previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, según lo preceptuado por el artículo 2° de la Ley N° 29564, acorde con lo señalado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y finanzas, a través del Oficio N° 043-2016-EF/62.01. Las condiciones y el costo de las prestaciones adicionales antes señaladas se determinarán sobre la base de las especificaciones técnicas y de la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, quien otorgará las garantías que correspondan a las citadas prestaciones.**" (El subrayado ha sido agregado);

Que, en ese contexto, en la precitada Cláusula del Contrato N° 006-2021-ONPE se estableció que, **ejecutadas las prestaciones derivadas del objeto contractual, el contrato queda suspendido en sus efectos**, hasta la comunicación al Contratista de la reanudación de las prestaciones necesarias para la realización de la segunda vuelta electoral, para tal propósito se ordenarán las prestaciones adicionales que se requieran, **sin aplicar el límite porcentual previsto en la Ley de Contrataciones del Estado**; esto es, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, límite porcentual establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Que, en este punto, es pertinente mencionar que el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente: "**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**". (El resaltado y subrayado es nuestro);

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento señala lo siguiente: "**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes**".

Que, mediante Informe N° 00xxx-2021-SGL-GAD/ONPE, la Sub Gerencia de Logística señaló que las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria de la contratación, la Gerencia de Gestión Electoral, se encuentran dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento y, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 006-2021-ONPE;



Que, en atención a lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Logística concluyó que resulta procedente emitir la resolución correspondiente a la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2021-ONPE, consistentes en el Servicio de mantenimiento correctivo y soporte presencial de impresoras Xerox alcanzan un monto de **S/ 99,779.49 (Noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve con 49/100 soles)**, el mismo que representa el 100% del monto total del referido contrato, debiendo ejecutarse conforme a lo señalado en los Términos de Referencia remitidas por el área usuaria de la contratación;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento, y en uso de las facultades delegadas en la Gerencia de Administración, descritas en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 00003-2021, de fecha 06 de enero de 2021;

Con el visado la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2021-ONPE, cuyo objeto es el “Servicio de mantenimiento correctivo y soporte presencial de impresoras Xerox – EG 2021”, en el marco de la Ley N° 29564, por un monto de **S/ 99,779.49 (Noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve con 49/100 soles)**, el mismo que representa el 100% del monto total del referido Contrato, suscrito con la empresa **XEROX DEL PERU S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Sub Gerencia de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 006-2020-ONPE, de acuerdo con la ejecución de prestaciones adicionales aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Gerencial a la empresa **XEROX DEL PERU S.A.**

Regístrese y comuníquese.

cc: YUVITZA MILAGROS AGUILAR TICONA - Sub Gerencia de Logística

(VVV)



**FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(SERVICIOS)**

1. DATOS GENERALES

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	29/12/2020
1.2	ÁREA USUARIA	GERENCIA DE INFORMATICA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE PRESENCIAL DE IMPRESORAS XEROX – EG 2021
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	Fortalecer la Organización de los procesos electorales para la población electoral
1.5	Nº DE REFERENCIA DEL PAC	161
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código Documento que declaró la viabilidad

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	Memorando N° 003122-2020-GITE/ONPE	Fecha de recepción	25/11/2020
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la tercera versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la cuarta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la quinta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.			
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI	X	NO	
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI	X	NO	
		Documento de aprobación de la estandarización		RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000138-2016-GAD/ONPE	Fecha de aprobación 22/01/2016
2.6	SEÑALAR SI EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X
		N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.			


2.8 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO							
N° Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
-	-	-	-	-	-	-	-
Consignar una síntesis de las observaciones							
-	-	-	-	-	-	-	-
Consignar una síntesis de las observaciones							

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA							
N° Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación



[Handwritten signature]



FORMATO							
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (SERVICIOS)							
<p style="text-align: center;">- - - - -</p> <p style="text-align: center;"><i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i></p> <p style="text-align: center;">- - - - -</p> <p style="text-align: center;"><i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i></p>							
2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO							
N° Item		Ajustes realizados al requerimiento					
1		Se modificó el sistema de contratación.					
3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL							
3.1 SOBRE EL VALOR REFERENCIAL EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRAS							
3.1.1 ESTRUCTURA DE COMPONENTES O RUBROS							
DEL PROVEEDOR							
N° Item		Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros					
DE LA ENTIDAD							
N° Item		Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros					
3.1.2 VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA		MONEDA	Nuevos Soles		Dólares	Otro:	Señalar otra moneda
		MONTO					
En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.							
4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES DE MERCADO							
4.1 FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO		30/11/2020		FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO		29/12/2020	
4.2 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO		SI		NO		X	
La normativa de contratación pública ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley.							
4.3 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO (EN CASO DE SERVICIOS EN GENERAL, DE CORRESPONDER)		SI		NO		X	
De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la buena pro.							
4.4 SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN		SI		NO		X	
De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.							
4.5 SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN		SI		NO		X	
De ser afirmativa la respuesta, detallar.							
 YUVITZA MILAGROS AGUILAR TICONA Sub Gerente de Logística YUVITZA MILAGROS AGUILAR TICONA Oficina Sub Gerente de Logística de Contratos							
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES							
NOTA: El presente formato se utilizará en servicios en general, servicios de consultoría en general y en consultoría de obras.							

